

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT "Las Boticarias" a efectos de autorización administrativa y de construcción. Expte. AT 229/93

p. 2361

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT "La Samaniega" a efectos de autorización administrativa y de construcción. Expte. AT 11/94

p. 2361

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, que publica la Resolución del X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba

p. 2361

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se rectifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación de las obras de conservación y mantenimiento de la oficina del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Norte) en HInojosa del Duque (Córdoba) de esta Corporación

p. 2362

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se hace público Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, de legalización de criadero de animales de compañía en Paraje La Dehesa, Polígono 54, Parcela 191-192 de este término municipal

p. 2362

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 5/2017

p. 2362

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 4/2017

p. 2362

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de los Huertos Comunitarios de Ocio del municipio

p. 2362

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la formalización del contrato de suministro alumbrado extraordinario para 2017, Navidad, Fiesta de la Cruz, Feria del Santo y Fiesta de la Vendimia

p. 2368

Ayuntamiento de Moriles

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público la formalización del contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, para limpieza de varios edificios municipales

p. 2368

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la Modificación de Créditos nº 12/2017 con la modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto vigente

p. 2368

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, que hace pública la admisión a trámite del expediente de aprobación de PAU nueva explo-

tación ovino de leche en paraje "Laguna Prieto"

p. 2369

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al procedimiento 641/15, Ejecución Nº 134/2017

p. 2369

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales Número 71/2017

p. 2370

Juzgado de lo Social Número 5. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento 183/2016, Procedimiento de Origen Despidos/Ceses en general 165/2016

p. 2371

Juzgado de lo Social Número 1. Motril (Granada)

Anuncio del Juzgado de lo Social Nº 1 de Motril, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento de impugnación sanciones artículo 114 y siguientes número 317/2017

p. 2371

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Acuerdo nº 51/17 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación del Anexo de Inversiones

p. 2371

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.872/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el "Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT, Las Boticarias" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 229/93

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Sepúlveda, nº 18; 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Dos Torres (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de MT a 15 kV con 2,280 m de longitud y conductor de aluminio de sección 31 mm², y 2 centros de transformación. Siendo objeto del proyecto sustituir el conductor LA-30 por conductor LA-56, establecer y justificar todos los datos constructivos de adaptación de cadenas de amarre y de suspensión, mediante aislamiento de las mismas y acondicionamiento de crucetas de suspensión con un paraguas antinidación y antiposada, y crucetas de amarre, anclaje, ángulo y derivación con 2-3 paraguas antinidación y antiposada en todos los apoyos de la línea (24), y modificación de las protecciones del CT, sustituyendo los seccionadores trifásicos y fusibles por seccionadores unipolares con protección por fusible Cut-Out.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 15 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.873/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el "Proyecto de Reforma de adaptación para protección sobre la avifauna de Línea Aérea de MT, La Samaniega" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 11/94

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cronista Sepúlveda, nº 18; 14400 Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Añora (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de MT a 15 kV con 1.910 m de longitud y conductor de aluminio de sección 31 mm², y 1 centro de transformación. Siendo objeto del proyecto sustituir el conductor LA-30 por conductor LA-56, establecer y justificar todos los datos constructivos de adaptación de cadenas de amarre y de suspensión, mediante aislamiento de las mismas y acondicionamiento de crucetas de suspensión con un paraguas antinidación y antiposada, y crucetas de amarre, anclaje, ángulo y derivación con 2-3 paraguas antinidación y antiposada en todos los apoyos de la línea (16), y modificación de las protecciones del CT, sustituyendo los seccionadores trifásicos y fusibles por seccionadores unipolares con protección por fusible Cut-Out.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 15 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.960/2017

Una vez seleccionados los aceites finalistas mediante análisis organoléptico realizado por el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba y valoración de los mismos por un jurado de expertos, y según las Bases del X Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba publicadas en el BOP nº 235, de 13 de diciembre de 2016, han resultado ganadores los aceites presentados por las almazaras que a continuación se relacionan:

FRUTADO VERDE

Primer Premio	Almazara de Muela, S.L., de Priego de Córdoba
Segundo Premio	SCA Almazaras de la Subbética, de Carcabuey
Finalistas	La Purísima, S.C.A., de Priego de Córdoba
	Luque Ecológico, S.L., de Castro del Río
	Manuel Montes Marín, S.L., de Priego de Córdoba
	Sucesores de Hermanos López, S.A., de Luque

FRUTADO MADURO

Primer Premio	Aceites Canoliva, S.L., de Baena
---------------	----------------------------------

Segundo Premio	Aceites Bellido, S.L., de Montilla
Finalistas	Germán Baena, S.C.A., de Baena
	Beloyana, S.A., de Córdoba
	Coop. Oliv. Virgen de la Sierra, S.C.A., de Cabra
	Olivarera Ntra. Sra. de Luna, S.C.A. de Vva. de Córdoba

Córdoba, a 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.026/2017

Mediante Decreto del Vicepresidente 4º, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de fecha 25 de mayo de 2017 se ha rectificado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la "contratación de las obras de conservación y mantenimiento de la oficina del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Norte) en Hinojosa del duque (Córdoba) de la Diputación Provincial de Córdoba, quedando éste como sigue:

a) Anexo 1 apartado T (Tasa por la prestación del servicio de dirección de obra): Sí.

b) Anexo 3 (Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%).

c) Anexo 6.1 (Nota importante: Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunte, no servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6%) y gastos generales (13%), y aplicando el coeficiente de baja definido en el Pliego).

d) Se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas para la citada licitación, desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, veintiséis días naturales.

En lo no afectado por el Decreto de rectificación, continúa plenamente vigente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Este documento, con el cual está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba a 2 de junio de 2017, el Presidente de la Corporación, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.913/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, de legalización de criadero de animales de compañía en Paraje "La Dehesa", polígono 54, parcelas 191-192, del término municipal de Belalcázar (Córdoba). Proyecto presentado en este Ayuntamiento para su aprobación por la promotora Dª Rosa Mª Toscano Nogales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 26 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.901/2017

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 5/2017, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2017 y publicado en el BO de la Provincia núm. 81, de fecha 2 de mayo de 2017, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	10.000,00 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00 €
TOTAL		11.000,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 11.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016: 11.000,00 €.

Cardeña a 25 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 1.902/2017

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RO Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 4/2017, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2017 y publicado en el BO de la Provincia núm. 81, de fecha 2 de mayo de 2017, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	70.200,00 €
VI	Inversiones Reales	24.000,00 €
TOTAL		94.200,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 94.200,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016: 94.200,00 €.

Cardeña a 25 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.897/2017

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa-Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Huertos Comunitarios de Ocio de este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 4 de abril de 2017, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS COMUNITARIOS DE OCIO DE DOÑA MENCÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Huertos Comunitarios de Ocio son una iniciativa del Ayuntamiento de Doña Mencía con el objetivo de recuperar y mantener ambientalmente la zona destinada a huertos, denominada "El Ricial", así como fomentar un intercambio de experiencias a nivel intergeneracional entre mayores y jóvenes.

Para ello, el Ayuntamiento de Doña Mencía contará con la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios.

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular el uso de los huertos comunitarios situados en la zona denominada "El Ricial" de titularidad municipal, exclusivamente para el cultivo agrícola, y destinados al consumo privado. Estos huertos están destinados a los hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas, las cuales deben ser residentes y/o empadronados/as en el municipio de Doña Mencía.

Artículo 2. Objetivos

La utilización de los de Huertos Comunitarios de Ocio tiene los siguientes objetivos:

- a) Recuperar y mantener ambientalmente la zona denominada El Ricial, aportando diversidad al paisaje del municipio.
- b) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores, jóvenes y/o colectivos de la localidad.
- c) Fomentar la participación ciudadana a través de programas de voluntariado y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- d) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- e) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- g) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- i) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

Artículo 3. Autorización

La utilización de los Huertos Comunitarios de Ocio debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde a la Alcaldía. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 4. Modificación

En cualquier momento y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, la

evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 5. Condiciones de uso

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 6. Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Doña Mencía, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 7. Prohibiciones para ser destinatario

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una misma unidad familiar (convivir en el mismo domicilio) en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 8. Adjudicación de huertos

El sistema de adjudicación de los huertos, en el caso de existencia de parcelas sobrantes, se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas, en el plazo habilitado a tal fin.

Una vez adjudicadas, en su caso, las parcelas previstas, se pondrá en marcha una lista de suplentes para aquellas personas que deseen participar en los huertos comunitarios de ocio en años venideros, adjudicándose las parcelas libres en el mismo orden que establezca la relación de suplentes.

* Para aquellos/as adjudicatarios de los huertos comunitarios de ocio que se encuentren jubilados es preceptiva la entrega de un certificado o informe médico que acredite que puede realizar tareas agrícolas.

Artículo 9. Duración

El tiempo de uso del huerto será de dos años, prorrogable automáticamente cuando se den las circunstancias que provocaron la concesión y supeditado a la firma del documento de compromiso por parte del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Doña Mencía puede acordar el cese de esta actividad de Huertos comunitarios de Ocio total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación, salvo en casos de peligro y/o seguridad pública, en cuyo caso se notificará de oficio y de forma inmediata.

Artículo 10. Contenido

1. El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Doña Mencía del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno y de la gestión de las mismas que realice la Comisión Gestora de los Huer-

tos Comunitarios.

2. El titular o adjudicatario de una parcela de Huerto Comunitario podrá designar, si lo estima conveniente y previa comunicación al Ayuntamiento, una persona para el acompañamiento y/o ayuda de las tareas propias del Huerto afectado.

En todo caso, ésta designación especial, no exime al titular de la parcela de su obligación en la realización de los trabajos de labranza o limpieza así como de asistencia periódica.

3. La autorización establecerá:

- Finalidad de uso.
- Medida, localización y número de parcela.
- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- Duración de la autorización.

ÓRGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS COMUNITARIOS DE OCIO

Artículo 11. De la comisión gestora, de la comisión técnica de seguimiento y de la asamblea general

A) La Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, estará formada por seis hortelanos/as elegidos democráticamente, entre el número total de titulares.

El Ayuntamiento presidirá dicha Comisión Gestora en la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o persona en quien ésta delegue.

Serán funciones de la Comisión Gestora:

- Recoger las comunicaciones, sugerencias y aportaciones de las personas usuarias de los huertos.
- Garantizar el correcto mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento de los huertos.
- Llevar a cabo las tareas que le encomiende la Asamblea general.

B) La Comisión Técnica de Seguimiento estará integrada por:

- Presidente/a: La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente/a: Un representante de la Comisión Gestora, elegido a tal fin entre los miembros de la misma.
- Vocales: El concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento y un representante de los usuarios.

La Presidencia tendrá voto de calidad en las reuniones que este órgano celebre.

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Comunitarios de Ocio.
- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuyan.

C) La Asamblea General estará integrada por:

- El/La representante de la Comisión Gestora que actúe de Vicepresidente/a en la Comisión Técnica de Seguimiento, quien actuará como Presidente/a.
- Un representante de las personas usuarias, quien actuará de Secretario/a.
- Todos los usuarios adjudicatarios de los Huertos Comunitarios de Ocio.

Ocasionalmente y con la autorización de la Presidencia, podrán asistir a las reuniones de ambos órganos, con voz pero sin voto, técnicos o expertos que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

La Asamblea General se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del/de la Presidente/a o cuando lo solicite un mínimo de tres de sus miembros.

La función de este órgano será velar por el buen funcionamiento general de los Huertos Comunitarios de Ocio.

Artículo 12. La comisión gestora

Estará integrada por seis hortelanos/as elegidos democráticamente, entre el número total que conforman la Zona de Huertos Comunitarios. En el supuesto de que no se alcance el número de miembros establecidos de forma voluntaria, se optará hasta su composición total por la elección obligada, estableciéndose como método de elección el de sorteo a realizar entre todos los titulares de parcelas y en Asamblea General.

La designación de miembros de esta Comisión se realizará durante la primera mensualidad de cada año, con la posibilidad de poder ser reelegidos sus miembros voluntarios.

Todos y cada uno de los integrantes de la Comisión Gestora estará obligado a trabajar conjuntamente en las tareas asignadas a éste órgano colaborador, pudiendo considerar esta norma obligatoria como falta grave en caso de no ser atendida.

Artículo 13. Personal técnico de los huertos comunitarios de ocio

Se podrá contar con Personal Técnico de los Huertos Comunitarios de Ocio, con los siguientes cometidos:

- a) Responsable de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- b) El encargado de velar por el adecuado uso de los mismos.
- c) El impulsor del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- d) El promotor del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo nuevos sistemas de riego. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- e) El encargado de asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 14. Derechos

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Artículo 15. Prohibiciones

Los Huertos Comunitarios de Ocio se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela: La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, bancadas de madera, barbacos, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- d) El cultivo de árboles y de arbustos en las parcelas.
- e) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.
- f) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, "uralitas", etc.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos

obtenidos en el cultivo del huerto.

i) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

k) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

l) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

m) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

n) La construcción de pozos.

o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

p) Arrojar/depositar los restos generados procedentes del huerto o de desbroces y limpiezas a otras parcelas del recinto o en las zonas comunes (caminos, etc). Asimismo, el hortelano estará obligado a separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

q) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.

r) Malgastar o malrotar el agua.

s) Ejercer el uso o aprovechamiento de huerto comunitario, sin la preceptiva autorización municipal, ya sea como persona titular o autorizada.

t) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente (excepto en aquellos casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, cuando se trate de la ayuda mutua entre hortelanos y por la designación de persona autorizada).

u) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia a la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, quién lo trasladará a la Comisión técnica para su valoración.

v) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

w) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

x) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.

y) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 16. Aperos

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. La Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

Artículo 17. Obligaciones

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que le dé la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funciona-

miento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas, además del cuidado de las zonas comunes según concrete la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios. Igualmente, deberán comprometerse a lo recogido en el artículo 31, punto D.

Los adjudicatarios/as deberán proceder al pago de las cantidades anuales en concepto de cuota anual y fianza establecidas por la Asamblea General, así como atender a las minoraciones que se produzcan por éstos conceptos en el supuesto de renuncia o pérdida de la condición de usuario de huerto comunitario.

Artículo 18. Obligaciones relativas a la finalización del uso

Al finalizar el período de cesión de los huertos, bien por renuncia o pérdida de la titularidad, cada hortelano deberá dejar su parcela limpia de maleza o residuos y vacía de elementos propios de labranza o riego.

En el caso de que, el hecho mencionado en el párrafo anterior no se produzca, no se procederá al reintegro de la cantidad abonada en su día en concepto de fianza.

Artículo 19. Deber de reposición

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 20. Responsabilidad

La Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Podrá ponerse a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes en previsión de posibles accidentes y/o contingencias que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

Artículo 21. Obligaciones medioambientales

A) Destino de la tierra.

- Los huertos comunitarios de ocio se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

- Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

B) Horarios.

- El uso que corresponde a las personas beneficiarias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, distinguiéndose entre:

• Horario invierno: Desde las 7 hasta las 21 horas.

• Horario verano: Desde las 7 hasta las 22 horas.

- Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos.

- Asimismo, se deberá respetar estrictamente el cierre continuo de la puerta de acceso al recinto de los huertos comunitarios por todos/as los usuarios/as.

C) Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

- Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contami-

nen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

- En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

- Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

1. Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Rotenona, Azufre.
2. Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo, etc.
3. Fungicidas naturales: Azufre.
4. Abonos químicos permitidos: Abonos simples:
5. Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.
6. Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

D) Contaminación de suelos.

- Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.

- En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

- No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

E) Condiciones para el riego.

- Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos comunitarios de ocio.

- No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Asamblea Técnica de Seguimiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

- Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello.

- Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

- El riego se efectuará siempre en horario de tarde, alternando el mismo entre el grupo de parcelas 1, 2 y 3, estableciendo dicho horario la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, según la época del año, y dando suficiente publicidad a los mismos. Dicho horario se alternará semanalmente dentro de las parcelas de cada grupo.

Para garantizar un correcto uso de los sistemas de almacenamiento se establece la siguiente división:

Grupo 1: Parcelas de la 1 a la 22

Grupo 2: Parcelas de la 23 a la 43

Grupo 3: Parcelas desde la 44 hasta la última

Tomando como referencia los meses del año y días de la semana en pares e impares, se establece que:

El Grupo 1 regará siempre la misma tarde, estableciendo que las parcelas 1 a la 11, lo hagan en un horario y de la 12 a la 22, en otro distinto a lo largo de la misma tarde.

El Grupo 2 regará siempre la misma tarde, estableciendo que de las parcelas 23 a la 33, lo hagan en un horario y de la 34 a la 43, en otro distinto a lo largo de la misma tarde.

El Grupo 3 regará siempre la misma tarde, estableciendo que de las parcelas 44 a la 57, lo hagan en un horario y de la 58 hasta la última, lo hagan en otro horario distinto a lo largo de la misma tarde.

F) Tratamiento de residuos.

- Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

- En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje, y por lo que se refiere al resto de residuos (plásticos, metales, maderas, etc) que se hayan generado en los huertos, deberán ser depositados en los contenedores o lugares habilitados al efecto (Punto Limpio), de ningún modo en la zona de compostaje.

Artículo 22. Destino de los frutos de la tierra

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos comunitarios de ocio, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. La Comisión Técnica de Seguimiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

4. Las personas adjudicatarias de los huertos podrán donar parte de su recolección al resto de miembros del proyecto, enmarcado en lo que se denominará "Cesta Comunitaria" o en su caso a entidades que tengan fines humanitarios y/o sociales, conforme a lo que establezca la Comisión Gestora Técnica de Seguimiento.

Artículo 23. Cumplimiento de normativa ambiental

Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 24. Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante la Comisión Técnica de Seguimiento.

b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

c) Pérdida de la vecindad en Doña Mencía

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohi-

biciones que se detallan en este reglamento.

g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

j) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

k) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 25. Efectos de la pérdida de la condición de usuario

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 26. Incidencias

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

Artículo 27. Procedimiento

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante escrito de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quién delegue.

INSTALACIONES

Artículo 28. Dotaciones

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y sistema de riego.

Artículo 29. Prohibiciones relativas a las instalaciones

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados .

LABOR EDUCATIVA

Artículo 30. Visitas

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos.

Artículo 31. Colaboración en la labor educativa

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios de Ocio.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 32. Mantenimiento

a) El usuario está obligado a avisar inmediatamente a la Comisión Gestora de los Huertos Comunitarios, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

b) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia , serán a cargo de todos los/as usuarios/as de parcelas dentro del programa de voluntariado obligatorio.

c) Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determina por la Comisión Técnica de Seguimiento.

d) Los/as usuarios/as deberán participar al menos con un total de 20 horas de duración en programas de voluntariado que permitan mantener/recuperar las zonas aledañas a los huertos (red de senderos del Rical).

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 33. Infracciones

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de leves.

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

2. Tendrán la consideración de grave:

- Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

- Cultivar o realizar labores propias del Huerto Comunitario, sin la preceptiva autorización municipal.

- La omisión o falta de colaboración en los trabajos asignados como miembro de la Comisión Gestora.

- El impago de la cuota anual establecida por la Asamblea General.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.

- Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.

- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

3. Tendrá la consideración de muy grave:

- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 34. Sanciones

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito.

Los incumplimientos graves serán castigados con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la privación definitiva de usar los huertos

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.891/2017

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del suministro Alumbrado Extraordinario para año 2017. Navidad, Fiesta de la Cruz, Feria del Santo y Fiesta de la Vendimia.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- c) Número de expediente: GEX 671/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montilla.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Alumbrado Extraordinario para año 2017, Navidad, Fiesta de la Cruz, Feria del Santo y Fiesta de la Vendimia.
- c) Lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

117.600,00 €, más IVA.

5. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Iluminaciones Jesús Nazareno S.L. CIF B23411317.
- d) Importe de adjudicación: 115.836,00 €, más IVA.
- e) Duración adjudicación: Un año.

Montilla, 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.839/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7/04/2017, se adjudicó el contrato de limpieza de varios edificios municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
Domicilio: Avda. de Andalucía, 23.
Localidad y Código Postal: Moriles, CP-14510.
Teléfono: 957537000.
Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://www.moriles.es/sede>
- d) Número de expediente: 1/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de edificios e instalaciones municipales.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 70300000-4.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOP de Córdoba.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/03/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

126.783,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 126.783,96 euros. IVA: 26.624,63 euros. Importe total: 153.408,59 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7/04/2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20/04/2017.
 - c) Contratista: Monsecor S.L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Primer año: Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos /62.942,00/, más el IVA.
 - Segundo año: Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos /62.942,00/, más el IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Aumento de horas anuales sobre el mínimo exigido: Aumento de 286,00 horas al año .
- En Moriles, a 17 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.981/2017

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Visto el Expediente tramitado por la Intervención Municipal de Fondos para la Modificación de Créditos del Presupuesto de esta Entidad por transferencia de créditos (12/2017), y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de

modificación de créditos n.º 12/2017 con la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, por importe de 20.000 €, dicho expediente, se somete a información pública, por un periodo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.833/2017

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación de nueva explotación de ovino de leche en un terreno situado en el Paraje "Laguna Prieto", Polígono 4, Parcela 99, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Villaralto a 16 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.842/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2017. Negociado: IB
De: D. Antonio Porras Mora
Graduado Social: D. Enrique Moreno Blasco
Contra: Controlman S.L.
FOGASA

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2017, a instancia de la parte actora D. Antonio Porras Mora contra Controlman S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto Decreto de fecha 16/05/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de 16/05/17:

"Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha, orden general de ejecución de la resolución dictada en autos a instancia de D. Antonio Porras Mora, con DNI 30542204K, contra Controlman S.L., con CIF B140955244, por la cantidad de 7.445,52 euros de principal más 1.489,10 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su

ulterior liquidación para los intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto por escrito, que puede formular en el plazo de diez días siguientes a la notificación de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dª. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

Decreto de 16/05/17:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Controlman S.L., con CIF B140955244, por la cantidad de 7.445,52 euros de principal más 1.489,10 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y líbrese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-

3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0134/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Controlman S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 1.843/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2017. Negociado: A

De: D^a Rafaela Merino Tomás

Contra: D^a Ana Navarro Zayas y FOGASA

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2017, a instancia de la parte actora D^a Rafaela Merino Tomas contra D^a Ana Navarro Zayas, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15/3/2017 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Victoria Alicia Alferez de la Rosa. En Córdoba, a 18 de mayo de 2017

Antecedentes de hecho

Primero. D^a Rafaela Merino Tomás presentó demanda de ejecución frente a D^a Ana Navarro Zayas.

Segundo. Se dictó auto despachando ejecución en fecha 15/03/2017 por un total de 836,30 euros de principal, más otros 167,26 euros que, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se presupuestaron para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 324,63 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 511,67 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas, no habiendo realizado manifestación alguna.

Fundamentos de Derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S que de no

tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada D^a Ana Navarro Zayas en situación de insolvencia parcial por importe de 511,67 euros de principal, más otros 167,26 euros que, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se presupuestan para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Incorpórese esta resolución al libro correspondiente y llévase testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y constando la parte ejecutada en paradero desconocido notifíquese a la misma a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0071-17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 5
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 1.853/2017

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales nº 183/2016

Proc. Origen: Despidos/Ceses en general nº 165/2016

Materia: Despido

Demandante: D. José Miguel Santana Martín

Abogado: D. Eulogio Gregorio Conde García

Demandados: FOGASA y Noceco Servicios y Obras S.L.

DON FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA I, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 183/2016, a instancia de D. José Miguel Santana Martín contra Noceco Servicios y Obras S.L., se ha dictado Decreto en fecha 15-05-17 contra el que cabe Recurso de Revisión en tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP Córdoba.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Ramírez Ruiz.

Contra: Gestión de Trabajo Social S.L.

DOÑA DOMITILA GARCÍA GALLEGO, LETRADA DE LA ADMÓN. J. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOTRIL, HACE SABER:

Que en virtud de lo ordenado en esta fecha en los autos número 317/2017, se ha acordado citar a Gestión de Trabajo Social S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de octubre de 2017, a las 11 horas, para asistir a los actos de Conciliación y/o Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión de Trabajo Social S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Motril, a 12 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Domitila García Gallego.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 1.990/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo número 51/17 de aprobación inicial de expediente de modificación del Anexo de Inversiones.

Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

Primero: Aprobar modificación del Anexo de Inversiones vigente según el detalle que a continuación se expone:

Proyectos cuyo Crédito Consignado Disminuye

Código	Denominación Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Crédito Consignado Actual	Disminución Propuesta	Crédito Definitivo
2016/2/AA770/1	Polideportivo de la Juventud	0 34220 770	145.205,00	-145.205,00	0,00
2016/2/AA650/2	Inversión en ID Fontanar	0 34220650	95.774,00	-94.441,89	1.332,11
Totales				-239.646,89	

Proyectos cuyo Crédito Consignado Aumenta

Cod Proy	Denominación Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Crédito Consignado Actual	Aumento Propuesto	Crédito Definitivo
2016/2/AA622/2	Vestuario CF Poniente	0 34220 622	45.000,00	13.630,00	58.630,00
2016/2/AA625/1	Inversión Menor Diversa en Equipamiento de Mobiliario	0 34220 625	20.800,00	31.347,00	52.147,00
2016/2/AA632/1	Inversión Reposición Menor Diversa en Edif. y Construcc.	0 34220 632	39.000,00	5.000,00	44.000,00
2016/2/AA633/1	Inversión Reposición Menor Diversa en Maquinaria Instalac. Utillaje	0 34220 633	5.000,00	69.883,89	74.883,89
2016/2/AA636/1	Reposición de Equipos para Proceso de Información IMDECO	0 34220 636	2.000,00	8.285,00	10.285,00
2016/2/AA650/1	Gastos de Inversión en Edificio PVA	0 34220 632	72.000,00	21.552,00	93.552,00
2016/2/AA650/5	Gastos Inversión en Edificio ID Valdeolleros	0 34220 632	48.551,00	89.949,00	138.500,00
Totales				239.646,89	

Para su tramitación conforme a Ley y Bases de Ejecución Presupuestaria (aprobación por el Pleno con sujeción a las mismas normas y trámites sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos), se deberá dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Córdoba y al Órgano de Planificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba, para que dicho acuerdo sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba (al ser órgano de Dirección Superior y Fiscali-

zación de la gestión del IMDECO en materia presupuestaria según el artículo 30, 1 c de los vigentes Estatutos).

Córdoba, a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Secretario del IMDECO, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, mediante decreto número 3380 de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado. VºBº del Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.